 <b>UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> <b>CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>CODIGO DEL DOCUMENTO</b> <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> Marzo 2024
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN Y CAP REGIONAL ANCASH**

Los suscritos **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.728 de Armenia- Quindío , quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLIN**, identificada con el NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra Arq. Hamnet Omar Minaya Jaque, identificado con DNI N° 44690718 de Nuevo Chimbote – Perú, quien en su calidad de Decano Regional actúa en nombre y representación representa al **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL ANCASH** con RUC N° 20445476944, con domicilio en la Urb. Casuarinas Mz. C1 – Lt. 9 -10, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CAP REGIONAL ANCASH**, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**


Declara **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**:

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, publicado el 24 de marzo de 2021, La Universidad de San Buenaventura es una persona jurídica de utilidad común organizada como fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, fundada y regentada desde su origen por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y el Concordato vigente suscrito entre la Santa Sede y el gobierno colombiano.
- Que **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M**, en su calidad de rector de la seccional Medellín, es la primera autoridad en la gestión académica, administrativa y financiera y tienen a su cargo la dirección de esta, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura.
- Que conforme a lo expuesto en el artículo 19° del Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura el rector de la seccional Medellín ejercerá todas las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos generales que se expidan o establezcan por el Consejo de Gobierno, y de acuerdo con los reglamentos internos de la sede o de la seccional que se expidan con sujeción a aquellos, lo mismo que las que le fueren asignadas por los órganos rectores de la Universidad.

Declara la **CAP REGIONAL ANCASH**:

- Mediante acta de fecha 18.01.2005, y de conformidad con lo previsto en el estatuto modificado del Colegio de Arquitectos del Perú, inscrito en el Asiento A00023 de la Partida N° 01858203 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, la Asamblea Nacional del referido Colegio Profesional acordó crear, entre otras, la regional Ancash, con sede en Chimbote.
- El **CAP ANCASH** es una persona jurídica autónoma de derecho público interno, con personería jurídica, con carácter representativo de la profesión de Arquitectura en la región Ancash, incorporando obligatoriamente a todos los arquitectos que se encuentren legalmente aptos para ejercer la profesión.

Que el **EL CAP ANCASH** tiene como objetivos de cooperación:

 <b>UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>  <b>CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>  <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>  Marzo 2024
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación

- Promover alianzas y/o convenios en materia académica profesional y técnica para el beneficio de los arquitectos colegiados en el CAP Regional Ancash.
- Promover desarrollo profesional mediante eventos académicos de capacitación
- Fortalecer las capacidades técnicas, académicas y profesionales de los arquitectos, mediante el desarrollo de congresos regionales, talleres (Workshop), foros, cursos, diplomados, debates, concursos, etc.
- Promover la realización colectiva de eventos académicos con facilidades para el acceso y fomento del desarrollo académico profesional
- Participar proactivamente en diversos eventos sociales en la ciudad para contribuir a nivel profesional en el desarrollo y apoyo en resolver acontecimientos de necesidad.
- Promover la integración entre arquitectos de trayectoria, arquitectos jóvenes y estudiantes (Futuros arquitectos), mediante eventos culturales, académicos, sociales, entre otros.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre **EL CAP REGIONAL ANCASH** y **LA UNIVERSIDAD**, con el propósito de mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del presente convenio podrán desarrollarse actividades como las que a manera enunciativa se señalan a continuación:

- Cooperar en el intercambio de espacios físicos y virtuales para desarrollar y difundir eventos en materia académica, técnica y profesional.
- Cooperar en el intercambio de profesionales especialistas para participar en eventos de capacitación en materia académica, técnica y profesional, como conferencistas, expositores/ponentes, panelistas, moderadores, jurados, etc.
- Respaldar el desarrollo de eventos, tanto en el fomento y difusión y certificación de estos.
- Cooperar en la realización de prácticas estudiantiles.
- Cooperar en la actualización y asesorías a los estudiantes, personal docente y administrativos en temas de incumbencia de las partes.
- Cooperar en cursos de educación continua.
- Difundir información de eventos académicos en los diversos espacios físicos y virtuales.
- Desarrollo conjunto de actividades de investigación, programas y actividades de extensión.
- Compartir recursos e instalaciones físicas.
- Realización de publicaciones académicas conjuntas.
- Ofrecer de manera articulada servicios de asesorías, consultorías en los diferentes campos del saber, la tecnología, la innovación y el conocimiento.
- Actividades asociadas a la investigación e innovación o creación artística, que sean requeridas y acordadas por ambas instituciones.
- Cualificación de los arquitectos miembros del **CAP REGIONAL ANCASH**, en los posgrados ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD** desde diferentes disciplinas.

**PARÁGRAFO.** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con la debida anticipación por escrito, por los respectivos representantes legales, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución, el cumplimiento de sus normas internas, la disponibilidad de recursos y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones. Estos acuerdos específicos serán

 <b>UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>  <b>CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>  <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>  <b>Marzo 2024</b>
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación

parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

**TERCERA: ASPECTOS FINANCIEROS LA UNIVERSIDAD** estudiará formaciones a la medida que implique de manera exclusiva, atender la cualificación de miembros o participantes del **CAP REGIONAL ANCASH** a través de grupos cerrados. Estos descuentos serán estudiados financieramente por **LA UNIVERSIDAD** y definidos según el número de participantes y las características del curso, en cada momento de revisión o presentación. Estos proyectos particulares se regirán por convenios específicos acordados entre ambas partes.

**TERCERA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO.** Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de las mismas, se conformará un Comité Operativo del Convenio para lo cual tanto **LA UNIVERSIDAD** como **EL CAP REGIONAL ANCASH** designarán un delegado. Ambos delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

**CUARTA: AUTONOMÍA. EL CAP REGIONAL ANCASH** como **LA UNIVERSIDAD** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

**QUINTA: DURACIÓN.** El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

**SEXTA: TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a. Por la expiración del plazo fijo pactado.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito en un término no menor a un mes antelación.
- c. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- d. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- e. Por mutuo acuerdo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

**PARÁGRAFO.** Los convenios específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

 <b>UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> <b>CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> <b>Marzo 2024</b>
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación

**SÉPTIMA: CLAÚSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.** Tanto **LA UNIVERSIDAD** como **EL CAP REGIONAL ANCASH** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

**OCTAVA: OBLIGACIONES LABORALES.** El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de **EL CAP REGIONAL ANCASH** con respecto a **LA UNIVERSIDAD** y viceversa. **LA UNIVERSIDAD** y **EL CAP REGIONAL ANCASH** responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de **LA UNIVERSIDAD** los miembros de **EL CAP REGIONAL ANCASH** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **EL CAP REGIONAL ANCASH** los miembros de **LA UNIVERSIDAD** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

**NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**PARÁGRAFO:** La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, en razón de la ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

**UNDÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan, que las diferencias que se den en el marco del desarrollo de este convenio marco se resolverán de manera directa, acudiendo a los mecanismos de resolución de controversias, como la amigable composición y la conciliación.

**DUODÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen que cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

**LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** en Carrera 56C 51-110 Medellín, Tel. 514 56 00.

**EL CAP REGIONAL ANCASH** en. Urb. Casuarinas Mz. C1 – Lt. 9 -10, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash

Para constancia se firma, a los 02 días del mes de marzo de 2024

**LA UNIVERSIDAD**



**FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M**  
C.C. 7532728 de Armenia



 <b>UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>  <b>CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>  <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>  <b>Marzo 2024</b>
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación

**EL CAP REGIONAL ANCASH**

~~Arg. HAMNET OMAR MINAYA JAQUE~~  
DNI N° 44690718  
Representante legal